

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON LUIS MIGUEL TEJUCA RIOSALIDO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MESA CERO CHEFS, S.L.L.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Miguel Tejuca Riosalido, en nombre y representación de Mesa Cero Chefs, S.L.L., con NIF B67699769, contra la Orden de 31 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada en el procedimiento 09-PIC1-03020.0/2024, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- En este marco, el 12 de julio de 2024, la persona interesada presentó una solicitud de subvención de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) por la contratación de un trabajador, al amparo del Programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en la línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, dando lugar al procedimiento 09-PIC1-03020.0/2024.

TERCERO.- Con fecha 31 de julio de 2024 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la denegación de la subvención solicitada, al comprobar que el trabajador no cumple con los requisitos para que la contratación sea subvencionada, concretamente se señala el siguiente motivo:

“La persona contratada mayor de 30 años por la que se solicita la subvención no cumple el requisito de ser parado de larga duración (apartado 1º del art. 5.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno)”.

Este acto se notificó el 1 de agosto de 2024.

CUARTO.- El 30 de agosto de 2024 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 741/24.

QUINTO.- Con fechas 11 de septiembre de 2024 y 8 de noviembre de 2024 la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informes proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276520040048214097264

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO.- El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

Expone el recurrente que la contratación por la que se solicita la subvención cumple con los requisitos estipulados en el Acuerdo regulador, ajustándose concretamente al particular recogido en el artículo 5.1.d), dado que se trata de una contratación indefinida inicial a tiempo completo de una persona desempleada que desempeña su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio madrileño de Ajalvir, cuya población es inferior a 5.000 habitantes, siendo por tanto irrelevante, a los efectos de concesión de la subvención, la edad o el colectivo al que pertenezca la persona contratada, no exigiéndose en ningún caso el cumplimiento del requisito de ser desempleado de larga duración.

Adjunta al recurso como prueba de lo expuesto la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo indefinido del trabajador Andrés D.I.
- Contrato de arrendamiento del local de negocio donde desempeña la actividad laboral el trabajador, ubicado en Ajalvir.
- Datos del censo del municipio de Ajalvir a 1 de enero de 2023, tras consulta efectuada en el INE a 1 de agosto de 2024.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos que se exponen a continuación.

El artículo 5 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, establece:

“1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

[...]

d) 7.500 euros por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada, de cualquier edad y colectivo, que desempeñe su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes, según la última declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicada en el año natural anterior a la fecha de contratación.”



Revisada la documentación que obra en el expediente, se verifica de la consulta de “situaciones laborales”, realizada por el centro gestor en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la consulta del Informe de Periodos de Inscripción, realizada en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), ambas de fecha 24 de julio de 2024, que el trabajador Andrés D.I. fue contratado el 26 de junio de 2024 por Mesa Cero Chefs, S.L.L., en virtud de un contrato indefinido a jornada completa (clave 100), constando como último periodo de inscripción como demandante de empleo del 25 de junio de 2024 al 26 de junio de 2024.

Tras comprobar que el trabajador tenía la edad de 31 años a fecha de la contratación y atendiendo a lo establecido en el apartado 1º del artículo 5.1.a) del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se consideró que debía de acreditar al menos ser parado de larga duración, lo que motivó que se procediera a emitir la Orden de 31 de julio de 2024, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de denegación de la subvención solicitada, por incumplimiento de lo dispuesto en el referido apartado 1º del artículo 5.1.a), al constatar que la antigüedad del trabajador como desempleado demandante de empleo era solamente de un día.

No obstante, en base a las alegaciones efectuadas y a la documentación aportada junto con el recurso por el interesado, así como a la consulta actualizada efectuada en el INE, con fecha 6 de septiembre de 2024, se verifica que el trabajador fue contratado para prestar servicios en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes (Ajalvir), y, por lo tanto, de conformidad con el artículo 5.1.d), para que la contratación sea subvencionable, basta con que sea una persona desempleada inscrita en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid el día inmediatamente anterior a su contratación, independientemente de su edad. Por lo tanto, queda acreditado que el trabajador Andrés D.I., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo regulador, para que la contratación sea subvencionable.

Sentado lo anterior, se ha de estimar lo alegado por el recurrente. De esta manera, una vez comprobada la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el centro gestor, se corrobora que se cumplen con los demás requisitos establecidos por la normativa reguladora para ser beneficiaria de la subvención solicitada en la Línea de Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, por la contratación del trabajador Andrés D.I. por lo que procede la concesión de la subvención en importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), conforme a las cuantías establecidas en el artículo 5 del Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 30 de agosto de 2024 por don Luis Miguel Tejuca Riosalido, en nombre y representación de Mesa Cero Chefs, S.L.L., contra la Orden de 31 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia, se anula y se acuerda concederle la subvención en cuantía de 7.500,00 euros por la contratación indefinida del trabajador Andrés D.I., solicitada en el procedimiento 09-PIC1-03020.0/2024.



La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.12.19 17:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276520040048214097264**

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
MESA CERO CHEFS, S.L.L.